



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº: **0208** -2023-MIDAGRI-PESCS-1601

AYACUCHO, **03 MAY 2023**

VISTOS:

El Informe N° 0079-20223-MIDAGRI-PESCS-1603 del Director de la Oficina de Programación, Presupuesto, y Seguimiento, sobre "Informe de disponibilidad presupuestal – proyecto de Inversión CUI 2104591", el Informe N° 015-2023-MIDAGRI-PESCS-1604/EL-A del Especialista legal, sobre "Solicitud de reconocimiento de pago de planilla de jornales mediante crédito devengado", el Memorando N° 0216-2023-MIDAGRI-PESCS-1605 de la Directora de la Oficina de Administración, sobre "Solicito su opinión Legal, para el reconocimiento de pago mediante crédito devengado", y el proveído de la Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, es creado por Decreto Supremo N° 072-82-PCM y cuenta con autonomía económica, técnica y administrativa, enmarcado en los lineamientos legales y normativos del Gobierno Nacional;

Que, el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, establece que: "... Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

...";



Que, los numerales 35.1 y 35.2 del artículo 35 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: “ ... *Devengado.*- 35.1.- *El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.*- 35.2.- *El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería ...*”;

Que, según el Informe N° 0079-20223-MIDAGRI-PESCS-1603, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto, y Seguimiento, Econ. Neil W. Alejos Enciso, en la parte pertinente señala lo siguiente “ ... respecto al reconocimiento de pago de planilla de jornales, y mediante Informe N° 015-2023-MIDAGRI-PESCS-1604/EL-A, recomienda requerir informe documentada si se cuenta con disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de pago de crédito devengado por el monto S/ 16,889.43 soles, por concepto de planilla de jornales en la ejecución (2022) del Proyecto de Inversión con CUI 2104591 “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE CANALES DE IRRIGACION DEL VALLE INTERANDINO DE CHINCHO, DISTRITO DE CHINCHO - ANGARAES – HUANCAMELICA” a cargo de la Dirección Zonal Huancavelica.- - - - - Al respecto, el Proyecto de Inversión con CUI 2104591 en el PIM 2023 cuenta con asignación presupuestal de S/ 2,745,329 soles, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios para la continuidad de ejecución por la modalidad de administración directa; la cual, se encuentra a cargo de la Dirección Zonal Huancavelica; asimismo, con documento de referencia b), señala que el pago de la deuda será con cargo al presupuesto del presente año.- - - - En tal sentido, el Proyecto de Inversión con CUI 2104591 en el PIM 2023 cuenta con presupuesto disponible; y, se recomienda el reconocimiento de la deuda de planilla de jornales en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargos del Estado, al tratarse de una obligación de ejercicio anterior año (2022) ...”;

Que, según el Informe N° 015-2023-MIDAGRI-PESCS-1604/EL-A del Especialista legal, Abg. César H. Manrique Perlacios, en la parte pertinente señala lo siguiente “ ... 7. De los antecedentes administrativos se advierte que la Dirección Zonal de Huancavelica solicita el reconocimiento de la deuda contraída en el año 2022 de la obra: “Mejoramiento y ampliación de canales de irrigación del valle interandino de Chincho, Distrito de Chincho- Angaraes- Huancavelica”, indicando que hasta el 02 de febrero de 2023 (fecha de vencimiento de cobro de orden de pago electrónico), siete (07) trabajadores de la citada obra, no pudieron efectuar el cobro de sus salarios por un monto de S/.16,889.43 de la planilla de jornales correspondiente al mes de diciembre de 2022, porque la cuenta centralizada de encargos del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, se encontraba sobregirada.- - - - - 8. Sobre el particular, debe tenerse en consideración que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2023: “(...) 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.- - - - - 9. En tal sentido, se recomienda se disponga a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, a fin que informe en forma documentada si se cuenta con disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de pago de crédito devengado por el monto total de S/.16,889.43 por concepto de la planilla de jornales de



obreros de la obra "Mejoramiento y ampliación de canales de irrigación del valle interandino de Chincho, Distrito de Chincho- Angaraes- Huancavelica", correspondiente al mes de diciembre de 2022, de conformidad con las normas y directivas en materia presupuestal, y particularmente, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2023, para efectos del reconocimiento a través de acto resolutivo como crédito devengado de la citada obligación ...";

Que, según el Memorando N° 0216-2023-MIDAGRI-PESCS-1605, la Directora de la Oficina de Administración, CPC. Pelagia Sosa Méndez, en la parte pertinente señala lo siguiente " ... Hasta el 02 de febrero de 2023 (fecha de vencimiento de cobro de orden de pago electrónico), siete (07) trabajadores de la obra: "Mejoramiento y ampliación de canales de irrigación del valle inter andino de Chincho, Distrito de Chincho - Angaraes - Huancavelica"; no pudieron efectuar el cobro de sus salarios por un monto de S/. 16,889.43 de la planilla de jornales correspondiente al mes de diciembre del 2022, porque la cuenta centralizada de encargos del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, se encontraba sobregirada.- - - - Al respecto, estas obligaciones contraídas por la ejecución de la obra en mención son del ejercicio presupuestales fenecidos, por lo que tendría que hacerse el reconocimiento mediante crédito devengado, el cual se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual "dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos". - - - - - Que los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.- - - - - Por lo señalado, y cumplimiento al Reglamento del Procedimiento Administrativo, solicito a su distinguido despacho, la opinión legal, para proseguir con el trámite respectivo, para el pago del crédito devengado, de las obligaciones contraídas con los trabajadores por el importe de S/. 16,889.43 de la Obra: "Mejoramiento y ampliación de canales de irrigación del valle inter andino de Chincho, Distrito de Chincho - Angaraes - Huancavelica" ...";

Con el visado del Director de la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto, y Seguimiento, y Asesoría Legal;

De conformidad con el Manual de Operaciones; y conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0001-2023-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la obligación de pago por concepto de **mano de obra de Personal Obrero**, desarrollado durante el mes de diciembre del año 2022, durante la ejecución física del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de Canales de Irrigación del Valle Interandino de Chincho, Distrito de Chincho - Angaraes - Huancavelica"; como **CREDITO DEVENGADO**, en la suma total de S/. 16,889.43 (Dieciséis Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 43/100 Soles), los mismos que deberán hacerse efectivo al personal obrero; según la relación y montos, descritos en el siguiente cuadro:

FECHA	C/P N°	N° DE CONSTANCIA	DOCUMENTO TIPO	NRO.	PROVEEDOR / BENEFICIARIO	DETALLE DEL GASTO	IMPORTE S/.
3-Ene-23	244	23000013	PLANILLA	009	ALVARADO LLACSA DIEGO ALFREDO	GIRO POR CONCEPTO DE PAGO DE PLANILLA DE JORNALES DEL PERSONAL QUE LABORÓ EN LA OBRA, EN CALIDAD DE OFICIAL; CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022.	2,880.32
3-Ene-23	244	23000020	PLANILLA	009	ATACHAO CHUCHON TITO MISAEAL	GIRO POR CONCEPTO DE PAGO DE PLANILLA DE JORNALES DEL PERSONAL QUE LABORÓ EN LA OBRA, EN CALIDAD DE OFICIAL; CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022.	2,844.10
3-Ene-23	244	23000021	PLANILLA	009	ARESTEGUI QUISPE PABLO	GIRO POR CONCEPTO DE PAGO DE PLANILLA DE JORNALES DEL PERSONAL QUE LABORÓ EN LA OBRA, EN CALIDAD DE OFICIAL; CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022.	2,911.50
3-Ene-23	244	23000030	PLANILLA	009	QUISPE MEDRANO EBERZON GUIDO	GIRO POR CONCEPTO DE PAGO DE PLANILLA DE JORNALES DEL PERSONAL QUE LABORÓ EN LA OBRA, EN CALIDAD DE PEÓN; CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022.	2,587.02
3-Ene-23	244	23000035	PLANILLA	009	IRCAÑAUPA HUAMANI EFRAIN	GIRO POR CONCEPTO DE PAGO DE PLANILLA DE JORNALES DEL PERSONAL QUE LABORÓ EN LA OBRA, EN CALIDAD DE PEÓN; CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022.	1,936.33
3-Ene-23	244	23000043	PLANILLA	009	NINA HUACACHI JORGE LUIS	GIRO POR CONCEPTO DE PAGO DE PLANILLA DE JORNALES DEL PERSONAL QUE LABORÓ EN LA OBRA, EN CALIDAD DE PEÓN; CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022.	1,702.98
3-Ene-23	244	23000057	PLANILLA	009	GALLARDO TACO NAZARIO	GIRO POR CONCEPTO DE PAGO DE PLANILLA DE JORNALES DEL PERSONAL QUE LABORÓ EN LA OBRA, EN CALIDAD DE PEÓN; CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022.	2,027.18
TOTAL							16,889.43

Artículo 2°.- Establecer que la afectación presupuestal del reconocimiento del crédito devengado por S/. 16,889.43, aprobado en el artículo precedente, será afectado a la Meta del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de Canales de Irrigación del Valle Interandino de Chincho, Distrito de Chincho - Angaraes - Huancavelica ", con CUI N° 2104591.

Artículo 3°.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Administración la adopción de las acciones necesarias con respecto al presente Acto Resolutivo, conforme a lo establecido por la Directiva de Tesorería (Directiva N° 001-2007-EF/77.15), en cuanto al tema de Devengado.

Artículo 4°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina del Órgano de Control Institucional; así como a los demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO

Joel D. Gómez Corahua
DIRECTOR EJECUTIVO